

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA RAMADA

Provincia de Cutervo - Región Cajamarca



ORDENANZA MUNICIPAL No. 03 -2023-MDLR/A

La Ramada, 11 de octubre del año 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL DISTRITO DE LA RAMADA



El Informe No. 002- 2023/SGDELYMA/MD-LA RAMADA/JCRU, de fecha 05.10.2023; Sesión de Concejo Ordinaria No.019 – MDLR/ CM, de fecha 05.10.2023; el informe No. 079-2023- MDRL/ DSG, de fecha 11 de octubre del año 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 191 de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley No. 28607 - Ley de Reforma Constitucional de la Constitución Política del Perú - artículo 194 - primer párrafo y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los artículos 2 y 67 de la Constitución Política del Perú establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual determina la Política Nacional del Ambiente;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley No. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales tienen la finalidad de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA RAMADA

Provincia de Cutervo - Región Cajamarca



Que, conforme a lo establecido en el Artículo 9, Inciso 8 de la Ley No. 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades, Una de las Atribuciones del Concejo Municipal es: 8-Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Asimismo en el artículo 20 Incisos 4 y 5, establecen que las atribuciones del Alcalde son: "Proponer al concejo municipal proyectos de Ordenanzas y Acuerdos" y "Promulgar las Ordenanzas y disponer su publicación; y en el artículo 40" Indica: "Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las pormas de carácter general de mayor jerarquía en la Estructura Normativa Municipal, por supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa";

Que, los incisos 3 y 4 del artículo 80 de la Ley No. 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, reconocen que las municipalidades distritales tienen funciones en materia de saneamiento, salubridad y salud; entre las que se encuentra la de proveer el servicio de limpieza pública, determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios, regular y controlar el aseo. higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales, administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos;

Que, el artículo 22 del Decreto Legislativo No. 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece que las municipalidades distritales son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, especiales y similares, en el ámbito de su jurisdicción, asimismo, las modificaciones siguientes contenidas en el Decreto Legislativo No. 1501 y su reglamento;

Que, el numeral 7 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 37972, concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;





Provincia de Cutervo - Región Cajamarca



Que los artículos 39 y 40 de la Ley No. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; y que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

de Ordenanzas Municipales, las cuales, de conformidad de lo previsto por el art. 200, numeral 4) de la Constitución Política del Perú, tienen rango de Ley, al igual que las leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia, los Tratados, los Reglamentos del Congreso y las Normas Regionales de carácter general;

POR LO TANTO:

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Inciso 8) del Artículo 9 y el Artículo 40 de la Ley No. 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de los Señores Regidores, se aprueba la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA RAMADA – CUTERVO".

ARTÍCULO PRIMERO: LA CAM (Comisión Ambiental Municipal) DEL DISTRITO DE LA RAMADA, ESTARA CONFORMADA POR LOS REPRESENTANTES DE LAS SIGUIENTES INSTITUCIONES:

- MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA RAMADA.
- 2. SUBPREFECTURA DEL DISTRITO DE LA RAMADA.
- 3. POLICIA NACIONAL DEL PERU LA RAMADA.
- 4. CENTRO DE SALUD LA RAMADA.

STATE OF SERVICE OF SE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA RAMADA

Provincia de Cutervo - Región Cajamarca



- INSTITUCION EDUCATIVA SECUNDARIA VIRGEN DEL CARMEN RONDA CAMPESINA DE LA ZONA 13 - DEL DISTRITO DE LA RAMADA.
- 6. JUEZ DE PRIMERA NOMINACION Y SEGUNDA NOMINACION DEL DISTRITO DE LA RAMADA.
- 7. INSTITUCION EDUCATIVA No. 10308 LA RAMADA.

Las instituciones conformantes de la CAM del distrito de la Ramada, deberán designar a un representante titular y un representante alterno.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Maradel Ecolurismo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA RAMADA

EUTERVO - CAJMARCA

FINCADIA

F